

FONDOS DE INVERSIÓN EN EL CLIMA

SCF/TFC.10/5/Rev.1

10 de abril de 2013

Reunión del Comité del Fondo Fiduciario del Fondo Estratégico sobre el Clima
Ciudad de Washington
30 de abril de 2013

Punto 6 del temario

FRECUENCIA DE LAS REUNIONES DEL SCF

DECISIÓN PROPUESTA

Luego de examinar el documento SCF/TFC.10/5/Rev.1, *Frecuencia de las reuniones del SCF*, y de reconocer las similitudes entre las funciones del Comité del Fondo Fiduciario del SCF y algunas de las funciones del Comité del Fondo Fiduciario del CTF y de observar que sería más eficiente y eficaz que esas funciones similares se ejercieran a nivel de los Fondos de Inversión en el Clima en conjunto, el Comité del Fondo Fiduciario del SCF acepta que sus funciones y el requisito de reunirse al menos una vez al año se cumplan principalmente a través de reuniones conjuntas de dicho Comité y el Comité del Fondo Fiduciario del CTF, con los siguientes acuerdos:

- a) Todos los miembros de ambos comités serán invitados a participar en la reunión conjunta. Los miembros de las reuniones conjuntas de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF intentarán mantener el principio de un número equitativo de lugares para los países contribuyentes y los países receptores. Por lo tanto, en la reunión conjunta deberán ofrecerse 16 lugares para ambos grupos de países, de modo que los países receptores o contribuyentes que no están representados en alguno de los dos comités participen en las discusiones de la reunión conjunta de los CIF. Si en la reunión conjunta quedasen sin ocupar lugares para un grupo aun cuando en él haya más de 16 países, el grupo acordará cómo se asignarán las bancas adicionales¹.
- b) Si antes de una reunión conjunta se reconoce que un punto del temario solo corresponde al mandato del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, el jefe de la Unidad Administrativa consultará a los copresidentes del Comité del Fondo Fiduciario del SCF y determinará con ellos si llaman o no a una reunión individual de dicho Comité paralelamente a la reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF.
- c) En cualquier momento durante una reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, un miembro del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, los copresidentes del SCF o el jefe de la Unidad Administrativa pueden solicitar que el Comité del Fondo Fiduciario del SCF se reúna por separado para analizar un tema que se considere que corresponda únicamente al mandato de dicho Comité.
- d) Las reuniones conjuntas de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF estarán dirigidas por un copresidente del Comité del Fondo Fiduciario del CTF y un copresidente del Fondo Fiduciario del SCF. Un copresidente debe ser un representante de un país receptor admisible y el otro debe ser un representante de un país contribuyente. El grupo representado por los copresidentes del CTF y del SCF que encabezan la reunión conjunta deberá alternar de una reunión a otra.

¹ La distribución de los lugares en las reuniones conjuntas se acordó durante la reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, cuando se aprobaron medidas para mejorar las operaciones de los CIF, en noviembre de 2011.

- e) El Comité del Fondo Fiduciario del SCF, sin necesidad de convocar a reunión, podrá considerar a través del mecanismo de aprobación tácita cualquier cuestión que el jefe de la Unidad Administrativa, en consulta con los copresidentes, determine y solicite que no se posponga hasta la próxima reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, pero que no justifique la convocatoria a una reunión entre períodos de sesiones.

I. INTRODUCCIÓN

1. En su reunión de mayo de 2012, el Comité del Fondo Fiduciario del SCF solicitó a la Unidad Administrativa de los CIF que preparara una nota sobre el propósito, la frecuencia y la organización efectiva de sus reuniones para una revisión en la próxima reunión. La presente nota se preparó en respuesta a dicha solicitud.

Propósito del Comité del Fondo Fiduciario del SCF

2. En el Marco de Gestión del Fondo Estratégico sobre el Clima se establece la creación del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, cuya función es supervisar las operaciones y actividades del SCF (párrafo 14 del Marco de Gestión).

3. En virtud del párrafo 20 de dicho marco, el Comité del Fondo Fiduciario del SCF es responsable de lo siguiente:

- a) aprobar la creación de programas del SCF y el alcance, los objetivos y los criterios de admisibilidad que determinan el uso de esos fondos en el marco de los programas del SCF, sobre la base de un proceso y un análisis consultivos, para determinar la utilidad de los nuevos programas del SCF;
- b) garantizar que la orientación estratégica del SCF se ajuste a los principios de la Comisión Marco de las Naciones Unidas (CMNUCC);
- c) crear un subcomité del SCF para cada programa del SCF y determinar quiénes pueden participar en dichos subcomités;
- d) aprobar la asignación de recursos del SCF para los presupuestos administrativos;
- e) ofrecer directrices sobre las reuniones del Foro de Asociación de los CIF;
- f) garantizar el seguimiento y la evaluación independiente periódica del desempeño y la rendición de cuentas financiera de los BMD;
- g) aprobar los informes anuales del SCF;
- h) garantizar que las enseñanzas aprendidas se transmitan a la CMNUCC y a otros organismos relevantes;
- i) revisar los informes del Depositario sobre el estado financiero del SCF;
- j) ejercer otras funciones que considere apropiadas para cumplir los objetivos del SCF.

4. En el párrafo 23 del Marco de Gestión se establece que el Comité del Fondo Fiduciario del SCF se reunirá con la frecuencia que decida, pero como mínimo una vez al año.

5. Los Subcomités del SCF —establecidos por el Comité del Fondo Fiduciario del SCF para cada programa del SCF— son responsables de las funciones enumeradas en el párrafo 28 del Marco de Gestión, a saber:

- a) aprobar las prioridades de programación, los criterios operacionales y las modalidades de financiamiento para el programa del SCF;
- b) aprobar el financiamiento del programa del SCF para programas y proyectos;
- c) aprobar informes periódicos para el Comité del Fondo Fiduciario del SCF sobre las operaciones del programa del SCF;
- d) garantizar la continuidad entre las actividades previstas para el programa del SCF y las actividades de otros asociados en la tarea del desarrollo que trabajen en el área del cambio climático;
- e) ejercer otras funciones que puedan considerarse apropiadas.

II. COMPARACIÓN CON EL COMITÉ DEL FONDO FIDUCIARIO DEL CTF

6. Los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF deben ejercer las siguientes funciones en relación con sus Fondos respectivos:

- a) garantizar que la orientación estratégica del Fondo se ajuste a los principios de la CMNUCC;
- b) aprobar la asignación de recursos del SCF para los presupuestos administrativos;
- c) ofrecer directrices sobre las reuniones del Foro de Asociación de los CIF;
- d) garantizar el seguimiento y la evaluación independiente periódica del desempeño y la rendición de cuentas financiera de los BMD;
- e) aprobar los informes anuales del Fondo;
- f) garantizar que las enseñanzas aprendidas se transmitan a la CMNUCC y a otros organismos relevantes;
- g) revisar los informes del Depositario sobre el estado financiero del Fondo;
- h) ejercer otras funciones que se consideren apropiadas para lograr los propósitos del Fondo.

7. El Comité del Fondo Fiduciario del CTF y los Subcomités del SCF comparten algunas funciones similares, ya que cada uno es responsable de lo siguiente:

- a) aprobar las prioridades de programación, los criterios operacionales y las modalidades de financiamiento para su programa;
- b) aprobar el financiamiento del programa para programas y proyectos;

III. ORGANIZACIÓN EFECTIVA DEL COMITÉ DEL FONDO FIDUCIARIO DEL SCF

8. Hasta la fecha, el Comité del Fondo Fiduciario del SCF se ha reunido en ocho sesiones. Una vez diseñados y aprobados los programas específicos del SCF, la supervisión del financiamiento y las operaciones del SCF pasó a los Subcomités, que son responsables de la supervisión general de las operaciones y de aprobar las prioridades de programas, los criterios operacionales y las modalidades de financiamiento para los programas, y el financiamiento para programas y proyectos.

9. Las responsabilidades del Comité del Fondo Fiduciario del SCF se centran en garantizar que la orientación estratégica del SCF esté regida por los principios de la CMNUCC; aprobar presupuestos administrativos; ofrecer orientación sobre el Foro de Asociación; aprobar los informes anuales de los CIF; asegurar el seguimiento y la evaluación independiente del desempeño y la responsabilidad financiera de los BMD, y examinar los informes del Depositario.

10. Las funciones que realiza el Comité del Fondo Fiduciario del SCF son similares a muchas de las funciones del Comité del Fondo Fiduciario del CTF (informe anual, presupuesto administrativo, evaluación independiente, Foro de Asociación) y a menudo se comunican a nivel de los Fondos de Inversión en el Clima, a diferencia del uso de fondos, que se comunica a nivel de un fondo fiduciario. Desde noviembre de 2008, estos temas se examinan y deliberan en las reuniones conjuntas de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, que se celebran dos veces al año, a fin de promover la eficiencia y facilitar un proceso eficaz de toma de decisiones en los dos Fondos sobre cuestiones que inciden en la gestión de cada Fondo.

IV. RECOMENDACIONES

11. Reconociendo las similitudes entre las funciones del Comité del Fondo Fiduciario del SCF y algunas de las funciones del Comité del Fondo Fiduciario del CTF, y que esas funciones se abordan mejor a nivel de los Fondos de Inversión en el Clima, se recomienda que las funciones de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF puedan cumplirse principalmente a través de reuniones conjuntas de dichos Comités, con los siguientes acuerdos:

- a) El Comité del Fondo Fiduciario del SCF y el Comité del Fondo Fiduciario del CTF se reunirán conjuntamente dos veces al año. Todos los miembros de ambos comités serán invitados a participar en la reunión conjunta. Los miembros de las reuniones conjuntas de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF intentarán mantener el principio de un número equitativo de lugares para los países contribuyentes y los países receptores. Por lo tanto, en la reunión conjunta deberán ofrecerse 16 lugares para ambos grupos de países, de modo que los países receptores o contribuyentes que no están representados en alguno de los dos comités participen en las discusiones de la reunión conjunta de los CIF. Si en la

reunión conjunta quedasen sin ocupar lugares para un grupo aun cuando en él haya más de 16 países, el grupo acordará cómo se asignarán las bancas adicionales².

- b) Si antes de una reunión conjunta se reconoce que un punto del temario solo corresponde al mandato del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, el jefe de la Unidad Administrativa consultará a los copresidentes del Comité del Fondo Fiduciario del SCF y determinará con ellos si llaman o no a una reunión individual de dicho Comité paralelamente a la reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF.
- c) En cualquier momento durante una reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, un miembro del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, los copresidentes del SCF o el jefe de la Unidad Administrativa pueden solicitar que el Comité del Fondo Fiduciario del SCF se reúna por separado para analizar un tema que se considere que corresponda únicamente al mandato de dicho Comité.
- d) Las reuniones conjuntas de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF estarán dirigidas por un copresidente del Comité del Fondo Fiduciario del CTF y un copresidente del Fondo Fiduciario del SCF. Un copresidente debe ser un representante de un país receptor admisible y el otro debe ser un representante de un país contribuyente. El grupo representado por los copresidentes del CTF y del SCF que encabezan la reunión conjunta deberá alternar de una reunión a otra.
- e) De acuerdo con lo dispuesto en el reglamento de las reuniones del Comité del Fondo Fiduciario del SCF, este Comité, sin necesidad de convocar a reunión, podrá considerar a través del mecanismo de aprobación tácita cualquier cuestión que el jefe de la Unidad Administrativa, en consulta con los copresidentes, determine y solicite que no se posponga hasta la próxima reunión ordinaria, pero que no justifique la convocatoria a una reunión entre períodos de sesiones.

12. Estas recomendaciones se proponen como un mecanismo pragmático para lograr mayor simplicidad y eficiencia en la gestión del SCF.

² La distribución de los lugares en las reuniones conjuntas se acordó durante la reunión conjunta de los Comités de los Fondos Fiduciarios del CTF y del SCF, cuando se aprobaron medidas para mejorar las operaciones de los CIF, en noviembre de 2011.